



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2022-00163-00

**PROCESO:** AUMENTO ALIMENTOS

**DEMANDANTE:** SILVIA ROSA SUÁREZ MUÑOZ

**DEMANDADO:** EFRAIN RADA MARTINEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: El día 2 de junio de 2022 se recibió en este despacho contestación emitida por el apoderado de la parte demandante, atendiendo a la respuesta del oficio 00752-2022 emitida por la empresa SEGUROS BOLÍVAR dentro del proceso de AUMENTO ALIMENTOS. Sírvase proveer. Soledad, junio 9 de 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se constata la respuesta emitida por el apoderado de la parte demandante, Dr. EFRAIN RADA MARTÍNEZ, ante la contestación dada por la empresa SEGUROS BOLÍVAR en el que informan: *“...sr. Juez ante el escrito presentado por seguros Bolívar ante su Despacho, con fecha 24 de mayo 2022, donde manifiesta que el Demandado en este proceso señor Édison David Ariza Sáenz, no tiene ningún tipo de vínculo laboral. Le comunico a su Despacho que mediante información que le facilitaron a mi representada por la EPS SURA. Labora para una bolsa de empleos, o entidad similar de razón social ADECCO SERVICIOS COLOMBIA, con nit. 830050228. Única información que le suministraron, sin entregarle ninguna información escrita, por la protección de datos del cliente. La anterior información la presumo de buena fe, ante el proceso que cursa en su Despacho para mejorar la calidad de vida de su menor hija Shaira I Ariza”*

En atención a lo anterior se,

**RESUELVE**

1. OFICIAR al nuevo pagador donde labora el demandado empresa ADECCO SERVICIOS COLOMBIA, lo dispuesto en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de mayo de 2022, donde se solicitó lo siguiente:

*“Oficiar al PAGADOR de la SEGUROS BOLÍVAR para que CERTIFIQUE con destino al despacho dentro de los tres días siguientes al recibo del oficio, los ingresos percibidos por el señor EDINSON DAVID ARIZA SAENZ CC No. 1.045.729.967, por todo concepto. Oficiar en tal sentido”.*

2. Exhortar al pagador de la ADECCO SERVICIOS COLOMBIA, a que expida la certificación solicitada en los términos dispuestos en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

07